



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 318-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 27 de junio, 2022.

VISTOS: Informe N° 002-2021-MPSR-J/USLO/DLO/GAC, Informe N° 152-2021-MPSR-J/GEMU/USLO/ILO-OMVN, Informe N° 520-2021-MPSR-J/GEMU/USLO/RLB, Dictamen Legal N° 1032-2021-MPSR-J/GAJ, y actuados;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

En mérito al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2018-EF, y su Reglamento aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 170, tipifica lo siguiente: *170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. probada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.*

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2020-MPSR-J, derivada de la adjudicación simplificada A.S. – SM N° 025-2020-MPSR-J (1ra convocatoria), se suscribió contrato con ROJAS MAMANI DIONISIO para el servicio de consultoría de obra para supervisión de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 70541 Virgen de Fátima de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román – Puno (II Etapa)”, por el monto total de S/. 99,529.71 soles, plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Carta N° 651-2022-IDRM/C, presentada por el consultor de la obra, la conformidad y declaración de consentimiento de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2020-MPSR-J, servicio de consultoría de obra para supervisión de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 70541 Virgen de Fátima de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román – Puno (II Etapa)”, en efecto solicita su aprobación bajo acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 268-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HCT, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, en mérito al documento precitado otorga su opinión de conformidad, en efecto, remite la declaratoria de consentimiento del Contrato de Consultoría N° 002-2020-MPSR/J, de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 70541 Virgen de Fátima de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román – Puno (II Etapa)”, con Código SNIP N° 158536;

Que, mediante Opinión Legal N° 641-2022-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente, la Liquidación final del contrato de servicio de consultoría de obra para supervisión de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 70541 Virgen de Fátima de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román – Puno (II Etapa)”, conforme al contrato de consultoría de obra N° 002-2020-MPSR-J, derivada de la adjudicación simplificada N° 025-2020-MPSR-J;

Que, la Ley N° 2744, ley de Procedimiento Administrativo General y modificatoria, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR/J/A, se resuelve lo siguiente: Artículo 1, Delegar a Gerencia Municipal, de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, Las siguientes atribuciones administrativas:

- (...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

- Aprobar las Liquidaciones Técnico Financieras y sus modificaciones
- (...)

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, Visto y leído el contenido del considerando de la presente resolución, los funcionarios que emitieron su pronunciamiento, hacen suyo del contenido de la presente y, en señal de conformidad otorgan el visto bueno correspondiente, *el Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Infraestructura, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras,*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de contrato de consultoría de obra N° 002-2020-MPSR-J, suscrito con DIONISIO ROJAS MAMANI, para supervisión de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 70541 Virgen de Fátima de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román – Puno (II Etapa)”, conforme a los siguientes datos:

DATOS GENERALES

Nombre del Proyecto : “Mejoramiento del servicio educativo en la IEP N° 70541 Virgen de Fátima de la Ciudad de Juliaca, Provincia de San Román – Puno (II etapa)”
 Código SNIP : N° 158536
 Contrato de Supervisión : Contrato N° 002-2020-MPSR/J
 Proceso : Adjudicación simplificada N° 025-2020-MPSR-J (1ra convocatoria)
 Monto Contractual : S/. 99,529.71 soles
 Plazo de ejecución contractual : 210 días calendarios
 Sistema de Contratación : Suma Alzada

DATOS DE PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución : 210 días calendarios
 Fecha de inicio : 18 de diciembre del 2021
 Ampliación de Plazo 01 : 04 días calendarios (R. G. N° 131-2021-MPSR-J)
 Suspensión de Plazo 01 : 07 días calendarios (27/02/2021 – 05/03/2021)
 Suspensión de Plazo 02 : 39 días calendarios (26/07/2021 – 02/09/2021)
 Fecha de término reprogramado : 03 de setiembre de 2021
 Fecha de término real : 03 de setiembre de 2021

DATO FINANCIEROS

Presupuesto total de supervisión : S/. 99,529.71 soles
 Saldo total a favor del contratista : S/. 2,318.20 soles
 Garantía de fiel cumplimiento : S/. 9,952.97 soles

RESPONSABLES DE LA OBRA

Supervisor de obra : Ing. Roosevelt Teofanes Romero Collazos

Se aprueba, de conformidad con las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, se remita el EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA Y ACTUADOS materia de la presente, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de obras de la Municipalidad, para su conocimiento, custodia e implementación conforme a sus funciones y atribuciones, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás dependencias orgánicas responsables del cumplimiento e implementación de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General de la Municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
 ALCALDÍA
 G. SECRETARÍA GENERAL
 G. ADMINISTRACIÓN
 G. DE INFRAESTRUCTURA
 U. DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
 ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 318-2022-MPSR-J/GEMU
 FECHA : 27/06/2022
 REG. GEMU : 2022-1394
 IMPRESO : 08 EJEMPLARES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
 JULIACA

Dr. RICARDO WILSON ALVAREZ GONZALES
 GERENTE MUNICIPAL